

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento

A los efectos legales que se determinan en el mismo, se inserta á continuación en el presente BOLETIN OFICIAL el siguiente anuncio sobre flotación de maderas, publicado en el Boletín Oficial de Cuenca del 28 del actual, y cuya reproducción interesa el gobernador de la citada provincia en oficio de fecha 29 del actual, recibido en este Gobierno en el día de hoy.

Madrid treinta y uno Mayo de mil novecientos nueve.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

Gobierno civil de la provincia de Cuenca

Flotación de maderas

De conformidad con los informes emitidos por los ingenieros jefes de Obras públicas y Montes de esta provincia, á instancia de D. Vicente Pardo, como apoderado de D. Juan Correcher, he acordado concederle la licencia que tiene pedida para conducir por los ríos Tejo y Escabas hasta Aranjuez 30.267 piezas de madera, procedentes de los aprovechamientos ejecutados en los montes pertenecientes á Cuenca.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la circular de este Gobierno de doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los alcaldes de los términos y de los propietarios de los predios ribereños, para que

me presenten las reclamaciones que consideren procedentes por los daños y perjuicios que pueda causar la flotación de referencia.

Cuenca veintiséis de Mayo de mil novecientos nueve.

El gobernador interino,
José Solano.

Es copia.

El ingeniero jefe,
Francisco Terán.
(A.—278.)

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección General de Administración, con fecha 4 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

Excelentísimo Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la resolución de V. E. valorando una parcela de terreno propiedad de D. Manuel Brocas, que se expropia con destino á la calle de Blasco de Garay, sírvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN, en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos legales consiguientes.

Madrid 7 de Junio de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde de Rascacría la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del segundo y tercer trazo de la carretera provincial de El Molar á Rascacría, Sección entre Miraflores y Rascacría, he acordado insertarla á continuación á fin de que las corporaciones ó particulares á quienes afecte la ocupación puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta

publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento.

Madrid 24 de Abril de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Número de orden, 1, Doña Paz Bayon, baldío con pastos, 35; El Municipio, pasto y monte; 36, D. Rafael Alonso, labor; 37, D. Julián Rosende, id.; 38, don Salustiano Fernández, id.; 39, D. Francisco González Sanz, id.; 40, D. Genaro González, id.; 41, D. Marcelino Pérez, id.; 42, D. Francisco Béjar, pradera; 43, D. Martín Ramírez, labor; 44, El Municipio, pasto y monte; 45, D. Fernando Pérez, pradera.

46, D. Saturnino Benito, pradera; 47, D. Andrés Izquierdo y hermanos, idem; 48, D. Pablo Cañil, id.; 49, doña María Béjar, id.; 50, doña Justa López, id.; 51, D. Pablo Cañil, id.; 52, doña María Cruz Ibáñez, id.; 53, D. Cipriano Carril, id.; 54, doña Encarnación Béjar, id.; 55, don Miguel Velasco, id.; 56, D. Fernando Pérez, id.; 57, D. Juan Pérez, id.; 58, doña Isabel Canencia, id.; 59, D. Jerónimo Marcos, id.; 60, doña María Cruz Ibáñez, id.; 61, D. Vicente Díaz, id.; 62, doña Inocencia Ramírez, id.

63, Hermanos de Maximino Manzano, idem; 64, D. Vicente Díaz, id.; 65, don Francisco Béjar, id.; 66, D. Miguel Velasco, id.; 67, D.ª Juana Marcos, id.; 68, D. Juan Redondo, id.; 69, D. Pedro Redondo, id.; 70, hermanos de Manuel González, id.; 71, D. Carlos García Real, id.; 72, D.ª Justa López, id.; 73, D. Julián Rodríguez, id.; 74, D. Ignacio Sánchez, id.; 75, D. Victoriano Ramírez, id.; 76, D. Juan Nieto, id.; 77, doña María Domínguez, id.; 78, D. Zacarías Martín, labor; 79, doña Isabel Canencia, prado; 80, D. Pablo Matabuena, id.

81, D. Pío Pérez, prado; 82, D. Cosme Mayoral, huertos; 83, D. Fernando Pérez, casa de labor; 84, D. Domingo Velasco, solar; 85, D. Félix Rodríguez, labor; 86, doña María Ramírez, pajar; 87, D. Antonio González, huerta; 88, Herms. de Dianisia Redondo, idem; 89, D.ª Feliciano Fraile, idem; 90, D.ª Felipa Barcial, idem; 91, D.ª Melchora Martín, idem; 92, doña Melchora Martín, cuadra; 93, D.ª Melchora Martín pajar; 94, D. Victoriano Ramírez, casa.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día ocho del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuervo del Excmo. Ayuntamiento, disponiendo la agregación de una parcela de 243'95 metros, sobrantes de vía pública, á terrenos de la calle del Laurel.

Otro disponiendo la apropiación de una parcela de 229'92 metros, procedente del suprimido camino de Canillas, para agregar á solar de la calle del General Pardiñas.

Otro, condonando á los industriales establecidos en la ramería de San Isidro los derechos de situado.

Otro, disponiendo la habilitación mediante transferencias de dos créditos de 151.774'17 y 85.103'43 pesetas para pago de las obras de la alcantarilla tubular de los Cuatro Caminos y la del Parque del Oeste, respectivamente.

Otro aprobatorio de las bases para la celebración de un convenio con el Obispo de Madrid-Alcalá, sobre reintegro de la cantidad anticipada por el Ayuntamiento para la construcción del cementerio del Norte

Otro disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente á las cuentas del Interior de 1908.

Otro, disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente á las cuentas del Ensanche de 1908.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Junio de 1909.—El secretario, Francisco Ruano.

AZEQUIAS

Don Francisco Sánchez Collantes, alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que debiendo dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de territorial y á lo ordenado por el señor administrador de Hacienda en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 20, correspondiente al día 23 de Enero último, la Junta pericial de mi presidencia, ha procedido á la refundición del amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal y los apéndices posteriores.

Y para que dicho trabajo se haga con la exactitud y legalidad prevenida, se invita por el presente á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, á fin de que durante el plazo de quince días se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á recoger las oportunas cédulas impressas, las que una vez llenas en la forma que las mismas exige y autorizadas por los interesados, se devuelvan á dicha oficina, teniendo en cuenta que, de no hacerlo así, se practicará la referida refundición con vista de lo que resulte de los documentos que existen en el archivo capitular, como está prevenido.

A la vez, y próximos la época en que debe procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1910, se imbita igualmente á los individuos propietarios para que en el mismo plazo y con iguales apercibimientos presenten las declaraciones comprensivas de las altas y bajas que hayan experimentado en sus riquezas.

Y para la general noticia se fija el presente en Azequias á 24 de Mayo de 1909.—Francisco Sánchez.

CARABANCHEL ALTO

El apéndice de la riqueza rústica que ha de servir de base para la contribución territorial de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para las oportunas reclamaciones pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto á 3 de Junio de 1909.—El alcalde, Antonio Rodríguez.

CENICIENTOS

Para acreditar la exención á que se refiere el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de quintos, se precisa instruir el oportuno expediente de ausencia, en el mes de Junio. Se hace público para conocimiento de los interesados, advertidos que, transcurrido este mes, no se atenderá ninguna reclamación en tal sentido.

Cenicientos 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, Vicente Jiménez.

COLMENAREJO

Formados los apéndices á los Registros fiscales de las riquezas rústica y de edificios y solares del término de esta villa para el año 1910, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría de Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados por todas aquellas personas que en ello tengan interés.

Colmenarejo 5 de Junio de 1909.—El alcalde, J. Mariano Gamella.

COLLADO MEDIANO

Los apéndices á los registros fiscales de la riqueza rústica y de edificios y solares de este término municipal, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Collado Mediano á 4 de Junio de 1909. El alcalde, Celestino Palacios.

FUENTE EL SAZ

Terminados los apéndices al amillaramiento base de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria para el año 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír

reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, Vicente Valdemero.

MANZANARES EL REAL

Por el plazo de quince días, contados desde hoy, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los apéndices de rústica y urbana, correspondientes á este término municipal y donde constan las alteraciones de riqueza según las relaciones presentadas, y pasado el antedicho plazo, no serán atendidas.

Manzanares el Real 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, Rufino González.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal formado en esta localidad para cubrir el impuesto del ramo de sal en el corriente año, lo que se hace público por el término de ocho días durante el cual puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hará las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 3 de Junio de 1909.—El alcalde, Angel Arroyo.—El secretario, Emilio Cauty.

OTERUELO DEL VALLE

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año 1908, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Oteruelo del Valle 3 de Junio de 1909.—El alcalde, Juan Sanz.

VADEMORILLO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de urbana, base de los repartimientos para el próximo año de 1910.

Valdemorillo 5 de Junio de 1909.—El alcalde, V. González,

VALDEMORO

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza sobre edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de contribución para 1910.

Valdemoro 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Casimiro Romero.

VILLACONEJOS

Los apéndices de las riquezas rústica y urbana de esta villa formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para que sirvan de base á los repartimientos de dichas riquezas en el próximo año de 1910, se encuentran terminados y expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que presenten contra los mismos según dispone al art. 78 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villaconejos á 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, José María Laguna.

VILLALBILLA

Los apéndices al amillaramiento de este término para el próximo año 1910, base de la contribución sobre las riquezas rústicas, pecuaria y urbana respectivamente, que ha de repartirse dicho año, se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalbilla 3 de Junio de 1909.—El alcalde, Antonio Canella.—El secretario, Baldemero Cres.

VILLAMANTA

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Junio, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamanta 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Prudencio Ramo.

VILLAR DEL OLMO

Los apéndices al amillaramiento de este término para el próximo año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, á contar desde el primero al 15 del actual, para oír las reclamaciones que se presenten; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villar del Olmo á primero de Junio de 1909.—El alcalde, Francisco Blanco.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la sección 4.ª de esta Audiencia provincial, en causa seguida en el Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta corte, contra Fernando Piñana y García Barzanallana, por delito de estafa, se requiere á la querellante doña Cecilia Collado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, nombre nuevo depositario que se encargue de la custodia de los efectos embargados al procesado para las resultas de dicha causa.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.964.) (C—121.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Florencio Lázaro Salas, oficial primero de Administración militar ayudante de armas de la Academia del Cuerpo en Avila, juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de la Sección de tropa de dicha Academia Manuel Núñez Arias, por la falta grave de primera deserción ocurrida en 24 de Mayo del presente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Manuel Núñez Arias, natural de Madrid,

partido de id., provincia de id., hijo de Pedro y de Carmen, soltero, de veintin años de edad, de oficio marmelista, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca grande, color moreno, señas particulares; es algo bizco; para que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* de las provincias de Madrid y Avila, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la expresada Academia, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por tal hecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del expresado Manuel Núñez Arias, y en caso de ser habido, sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Avila á 4 de Junio de 1909.—Florencio Lázaro.

(Núm. 1.948.) (B.—1.621.)

Don Pedro de Sárraga Rengel, capitán de Infantaría, juez instructor de la Capitania general de la cuarta región y del expediente supletorio para resolver en definitiva si ha contraído ó no responsabilidad el soldado del batallón Cazadores de Visayas y Mindanao del ejército de Filipinas José Palido Martínez, por su primera deserción como preso del referido ejército, y si le comprende alguno de los indultos otorgados con posterioridad y cuyo expediente de deserción debe haber sufrido extravío, cuyo soldado fué puesto en libertad provisional el 29 de Agosto de 1899, y marchó á fijar su residencia en Lorca, Murcia, en cuyo punto no se encuentra en la actualidad.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho referido soldado José Palido Martínez, hijo de Francisco y de Maria del Carmen, natural de Lorca, provincia de Murcia, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado en Barcelona, Ronda de San Pablo, núm. 63, piso cuarto, puerta 4.ª, con el fin de que declare en el mencionado expediente, pues así lo he acordado en diligencia de este día, pues de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 1 de Junio de 1909.—Pedro de Sárraga.

(Núm. 1.947.) (B.—1.622.)

Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, con fecha veintiséis de los corrientes, en las actuaciones para cumplimiento del mandamiento de apremio dimanante de los autos ejecutivos que sigue el procurador D. José de Más y López, en nombre y representación de D. Manuel de la Cuetera y Martín, contra doña Josefa Aguirre y

Díaz, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses pactados á razón del ocho por ciento anual desde veintisiete de Julio de mil novecientos ocho, los legales de dichos intereses devengados desde la fecha de la demanda, ó sea desde el treinta de Abril último y costas causadas y que se causa hasta la total solvencia, sin el previo requerimiento al pago de los herederos y causa-habientes de la deudora señora Aguirre Díaz, por ignorarse quiénes sean y sus paraderos, se ha dictado el embargo sobre la séptima parte pro-indiviso de una casa de moderna construcción, sita en esta corte y su calle de Alcalá, por donde tiene su entrada, con vuelta á la de Núñez de Balboa, distinguiéndose por ésta con el número uno novísimo y por aquélla con el ciento tres, que forma parte de la manzana doscientos cuarenta y nueve de la primera sección del ensaño de esta capital, segunda zona, barrio de la Plaza de Toros y Registro de la Propiedad del Norte, especialmente hipotecada á las resultas del préstamo hecho á la doña Josefa Aguirre y que se reclama en dichos autos, cuyo requerimiento y citación de remate se les hace á comprados, herederos y causa-habientes por medio del presente, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Torres.

El actuario,
Joaquín Ferrer.
(A.—270.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en los autos ejecutivos seguidos por doña Isabel, doña Amalia y don José Ibáñez Dalgado, contra don Manuel Fernández Leys, por sí, y como representante legal de doña Rosalía, don Luis y don Manuel Fernández Riesgo, se anuncia por medio del presente y por segunda vez la venta en pública subasta de la mitad pro indiviso de un solar situado en esta capital en el Paseo Imperial y lindante con el parador llamado del Fraile; y la mitad también pro-indiviso de otro solar ó parcela de terreno situado en el mismo Paseo Imperial, sobre cuyos terrenos se encuentra edificado el parador llamado de Riesgo. Para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado, se ha señalado el día seis de Julio próximo, á las diez de la mañana, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de 50.365 pesetas 15 céntimos, á que queda reducido el precio de tasación de los referidos inmuebles por la rebaja del veinticinco por ciento, bajo cuyo tipo tendrá lugar el remate; que la consignación se devolverá á su respectivo dueño, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y que

no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.—Dado en Madrid á cinco de Junio de mil novecientos nueve.—El actuario, Benifacio Guillén.—V.º B.º —El juez, Vela.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia en Madrid á siete de Junio de mil novecientos nueve.

El actuario,
Benifacio Guillén.
(A.—271.)

HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y Escribanía de mi cargo, procedente de la de D. Gale S. Coronas, á instancia de doña Rosa Saint-Aubin y Bonnefont contra las herederas de Zerrilla y Marañón; el patrono ó representante de las memorias de D. Agustín del Ferro, D. Juan José Díaz Flor, D. Rodrigo Manuel Palacio, el Excmo. Sr. D. Esteban Crispi Valdaura y Fortuny, conde del Castrillo de Orgaz, el Ilmo. Sr. Delegado de Capellanías de esta Diócesis, contra el señor fiscal municipal en representación de las personas desconocidas é inciertas y contra las personas que se crean con derecho á un censo de mil seiscientos cincuenta reales de principal de cuatro ducados y medio al año, sobre cancelación de cargas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á siete de Mayo de mil novecientos nueve, el señor D. Mariano Luján y Tejada, magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de aquélla, y juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una como demandante Doña Rosa Saint-Aubin y Bonnefont, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de esta capital, representada por el procurador D. Luis Soto y Hernández, y defendida por el letrado D. José Canalejas y Méndez; y de otra como demandados los herederos de Zerrilla y Marañón, el patrono ó representante de las memorias de D. Agustín del Ferro, D. Juan José Díaz Flor, D. Rodrigo Manuel Palacio, el excelentísimo señor D. Esteban Crispi Valdaura y Fortuny, conde del Castrillo de Orgaz, el ilustrísimo señor delegado de Capellanías de esta Diócesis, y las personas que se crean con derecho á un censo de mil seiscientos cincuenta reales de principal de cuatro ducados y medio al año y los cuales se encuentran sin representación ni defensa por hallarse constituidos en rebeldía, entendiéndose las diligencias con respecto á ellos con los estrados del Juzgado, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de las personas desconocidas é inciertas, sobre cancelación de cargas que afectan á la casa sita en esta corte, Rivera de Curtidores, número veintidós moderno, y

Fallo: Que debe de declarar y declarar extinguidas por prescripción las cargas siguientes:

Primera. Quinientos reales por el capital duplo de siete reales y medio de censo perpetuo se cada un año á las herederas de Zerrilla Marañón.

Segunda. Quinientos cincuenta reales de principal en favor del señor conde del Castrillo.

Tercera. Mil seiscientos cincuenta reales de principal de cuatro ducados y medio que satisface en cada año de otro censo, que no expresa á favor de quién.

Cuarta. Veintidós mil reales, capital de otro al tres por ciento en favor de las memorias que fundó don Agustín del Ferro.

Quinta. Tres mil reales de capital al tres por ciento de treinta misas rezadas que anualmente, á razón de tres reales cada una, se cumplirían en San Millán.

Sexta. Setecientos reales principal al tres por ciento de otras tres misas cantadas que en cada año se celebraban en dicha Iglesia.

Séptima. Una hipoteca constituida en escritura de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos veintinueve, por doña Juliana Caso, á favor del presbítero don Rodrigo Manuel Palacio, en garantía del pago que habría de hacer á éste de nueve reales diarios durante su vida, por semanas, meses ó como mejor le conviniere.

Octava. Y por último, otra hipoteca de diez mil reales á favor de don Juan José Díaz Flor, constituida por don Juan Pedro Lasalle, cuyas cargas afectan á la casa número veintidós moderno, siete antiguo de la Rivera de Curtidores de esta capital, propia hoy de la demandante doña Rosa Saint-Aubin y Bonnefont, que es la finca número tres de la Sección tercera, obrante al tomo trescientos quince, folio veintidós, inscripción segunda, mandando en su consecuencia como mando que tales gravámenes sean cancelados una vez, quede firme esta sentencia, expidiendo en tiempo oportuno para que se lleve á efecto tal cancelación el correspondiente mandamiento al señor registrador de la propiedad del distrito del Mediodía de esta capital.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en la forma establecida en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que sirva de notificación en forma á los demandados declarados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.

Mariano Luján.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, que la autoriza en la audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha y en ella doy fe.—Madrid siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Ante mí.—P. D.—Ángel de Vitris.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados, las herederas de Zerrilla y Marañón, el patrono ó representante de las memorias de D. Agustín del Ferro á D. Rodrigo Manuel Palacio, sus sucesores causa-habientes ó quienes sus derechos representan, y á las personas que se crean con derecho á un censo de mil seiscientos cincuenta reales de principal, de cuatro ducados y medio al año, mediante á ser ignorados sus paraderos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y visado por el señor juez, lo firmo en Madrid á tres de Junio de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Luján.

El actuario,
P. S.,
Miguel Casas.
(A.—272.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, con fecha veinticuatro de Diciembre último, al admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Gervasio López Hernández, de esta vecindad, que ha obtenido previamente el beneficio legal de pobreza, contra don Demetrio Herrero González y otros sobre reconocimiento de hijo natural y heredero abintestato de D. Santiago Gervasio Herrero González, con entrega de los bienes en que la herencia consista, acordó conferir traslado de dicha demanda á los demandados, y mediante el fallecimiento de dos de éstos, ó sean don Demetrio y D. Federico Herrero González, y que por la representación de actor se desconoce quiénes sean sus herederos ó causa-habientes; por otra providencia de veintisiete del referido mes se mandó emplazar y así tuvo efecto, por medio de edictos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los herederos ó causa-habientes de los indicados demandados, para que en el término de de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, por proveído de esta fecha, ha acordado se haga á expresados herederos ó causa-habientes de los demandados D. Demetrio y D. Federico Herrero González, cuyos nombres y domicilios se ignoran, un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan el término de cinco días, ó sea la mitad del que antes se les fijó; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Junio de 1909.—El escribano, Esteban Uzueta.

(Núm. 1.961.)

(C.—122.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día quince del corriente, á las once en punto de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Justo Navarro.

(Núm. 1.959.)

GENTRO

Francisco Riera Malla, natural de Gracia (Barcelona), soltero, perito mercantil, 32 años, señas personales estatura alta, moreno, pelo negro, ojos al pelo, que vivió calle de las Carolinas, número 17, bajo, por estufa y desacato, para que comparezca en el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, durante el plazo de diez días.

Madrid 2 de Junio de 1909.—Felipe

Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.952.) (B.—1.623.)

Enrique Loygorri Pereda, natural de Madrid, soltero, estudiante, 23 años, señas personales, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, que vivió Constanilla San Vicente, núm. 2, bajo, por estufa y desacato, ante el Juzgado de Instrucción del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 2 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.953.) (B.—1.624.)

José Abelenda Pazos, natural de La Coruña, soltero, jornalero, de veinticuatro años, que vivió calle de Mancebos, número 11, principal derecha, por daños, Juzgado instructor del distrito del Centro, en término de diez días.

Madrid 3 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Farique.

(Núm. 1.954.) (B.—1.625.)

Esteban Arsenal Silva y José Molina, naturales de Vestavillo de Cerrato, Palencia, solteros, de veintisiete años; señas del primero: alto, delgado, pelo rizado castaño y labio inferior bastante grueso; idem del segundo: estatura regular, delgado, moreno, que vivieron calle de la Sal, núm. 2, 4.º, por tentativa de estafa, Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, en término de diez días.

Madrid 4 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado.

(Núm. 1.955.) (B.—1.626.)

Belzario Cerrales Iglesias (Zamora), conocido por «El Zamorano», de profesión peletari, de treinta y nueve años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de Quintana, cuyo número se ignora, y cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, bigote negro y pelo rizado, por delito de estafa, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 4 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 1.956.) (B.—1.627.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Girón Zotes, hijo de Félix y Benita, natural de Villaquejida (León), de sesenta y seis años de edad, casado con Matilde García Carabello, que tuvo su domicilio en la calle de Atecha, 151, principal, izquierda; y á Joaquín Elola de Miguel, hijo de José y de Pilar, natural de Madrid, de cincuenta y tres años de edad, casado con Dolores Mondéjar, que tuvo su domicilio en la plaza de Herradores, 9, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ejecutar la sentencia contra los mismos dictada; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales eran el año 1894; estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, ceja al pelo, color moreno, barba poblada y canosa, nariz y boca regulares; y estatura regular, pelo castaño, ojos azules, ceja al pelo, color bueno, nariz y boca regular, usaba bigote y patillas y tenía una cicatriz en la ceja izquierda, y en el caso de ser habidos les pengan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 1.º de Junio de 1909.—Remiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Herrera.

(Núm. 1.957.) (B.—1.628.)

Francisco Díez Martínez (a) Francisquín, estatura baja, color moreno, vista americana y pantalón de pana, que acude diariamente á recoger el periódico, «Heraldo de Madrid», calle de la Colegiata, por el delito de hurto de plomo, en el Juzgado del distrito del Hospicio, en término de diez días.

(Núm. 1.958.) (B.—1.629.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Carmen Díez Sánchez, que dijo vivir en la calle de Goya, núm. 18, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocida por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.912.) (B.—1.593.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Arcadio Nieto Escrivano, que dijo vivir en la calle de Carretas, número 4, tercero y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 230-908 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.913.) (B.—1.594.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Enrique Guevana Marín, que dijo vivir en la calle de Núñez de Balboa solar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 208-909 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º

—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.934.) (B.—1.595.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Dolores Mompasa López, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, número 59, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á ser reconocida por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.915.) (B.—1.596.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José Pineiro Catalá, que dijo vivir en la calle de Fernández Juárez, número 18, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 58-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.916.) (B.—1.597.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Cesáreo Yetele Penas, que dijo vivir en la calle de Espartinas, núm. 11, zapatería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 332 de 909 que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.917.) (B.—1.598.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Lisardo Ruiz Vallejo y Herminia Pineda, que dijeron vivir en la calle del Barquillo, número 12 duplicado, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 271-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.918.) (B.—1.599.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gerónima Fuente, que dijo vivir en la calle del General Perlier, 17, patio, núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 116-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.922.) (B.—1.600.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Concepción Manzana, que dijo vivir en la calle de la Aduana, número 8, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 116-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.923.) (B.—1.601.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Fernández, sin domicilio conocido, cochero de la Sociedad «La Esperanza», y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1639-908 que pende en este Juzgado por negación de nombre, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.924.) (B.—1.602.)

COMPANÍA DE LOS CAMINOS

DE

HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el martes veintinueve de Junio á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de la Lealtad, once, Madrid.

Los señores accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en esta Junta, deberán depositar sus títulos en Madrid en el domicilio social de la Compañía, ó en París, setenta y ocho, Rue de Provençes, antes del veintidós de Junio.

Madrid ocho de Junio de mil novecientos nueve.

El vicepresidente,
Antonio García Alía.
(A.—269.)